

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

**Jojutla, Morelos; a veinticuatro de abril  
del dos mil veintitrés.**

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Civil **22/2023-8**, formado con motivo de las **excepciones de incompetencia por declinatoria**, opuesta por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** dentro del expediente **02/2019-3** relativo a la Controversia del Orden Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos, promovida por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, y su expediente acumulado NÚMERO **520/2022-2**, consistente en la Controversia del Orden Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos, promovida por **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** contra **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**, ambos radicados en el Juzgado Primero Civil Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, y

## **R E S U L T A N D O**

**ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE  
520/2022-3**

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

1.- El diez de diciembre del dos mil dieciocho,

[No.6] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] presentó escrito de demanda inicial ante la Oficial de Partes común del Cuarto Distrito Judicial, demandando en la vía Controversia del Orden Familiar de [No.7] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] la Guarda, Custodia y Alimentos provisionales y definitivos de los infantes de iniciales [No.8] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y [No.9] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]; siendo admitida dicha demanda mediante auto de siete de enero del dos mil diecinueve, reservando el dictado de medidas provisionales, hasta en tanto se llevara a cabo la presentación de los hijos del promovente y se desahogara una información testimonial.

2.- Mediante acuerdo dictado el **doce de octubre del dos mil veintidós**, el Juzgado de origen se pronunció respecto de las medidas provisionales solicitadas por el promovente, decretando la guarda y custodia de los infantes al lado de su padre, así como una pensión alimenticia provisional a cargo de su progenitora, por un monto de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

3.- Dentro del acuerdo dictado el **dieciséis de noviembre del dos mil veintidós**, se ordenó la acumulación del expediente 520/2022-2 relativo a la Controversia Familiar promovida por **[No.10] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** en contra **[No.11] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, radicado en la segunda secretaria del Juzgado de origen, al expediente 02/2019-3 relativo a la Controversia Familiar promovida por **[No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** en contra de **[No.13] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]**.

4.- Previo emplazamiento realizado el **ocho de diciembre del dos mil veintidós**, mediante acuerdo de **once de enero del dos mil veintitrés**, se tuvo a **[No.14] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** formulando en tiempo y forma su escrito de contestación de demanda, con el cual se ordenó dar vista a la parte actora.

5.- Mediante acuerdo de **diecinueve de enero del dos mil veintitrés**, se tuvo a **[No.15] ELIMINADO el nombre completo del de mandado [3]** oponiendo la excepción de incompetencia por declinatoria, ordenándose así, remitir a la alzada testimonio de los autos del juicio de

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

origen, a fin de que se resolviera la excepción de incompetencia de mérito.

## **ACTUACIONES DEL EXPEDIENTE 520/2022-3.**

1.- El cinco de septiembre del dos mil veintidós,

[No.16] ELIMINADO el nombre completo del de  
mandado [3] presentó escrito de demanda inicial  
ante la Oficial de Partes común del Cuarto Distrito  
Judicial, demandando en la vía Controversia del  
Orden Familiar de  
[No.17] ELIMINADO el nombre completo del act  
or [2], la Guarda, Custodia y Alimentos provisionales  
y definitivos de los infantes de iniciales  
[No.18] ELIMINADO Nombre o iniciales de meno  
r [15] y  
[No.19] ELIMINADO Nombre o iniciales de meno  
r [15], siendo admitida dicha demanda mediante auto  
de veinte de septiembre del dos mil veintidós,  
señalando como medidas provisionales la guarda y  
custodia de los infantes junto a su progenitora, así  
como una pensión alimenticia provisional a cargo de  
su padre, por un monto equivalente al 35% del salario  
del padre de los menores.

2.- Dentro del acuerdo dictado el **treinta de septiembre del dos mil veintidós**, se tuvo a la promovente informando que el domicilio donde

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

quedarían depositados sus hijos sería el ubicado en  
[No.20] ELIMINADO el domicilio [27].

3.- Previo emplazamiento realizado el **dieciocho de octubre del dos mil veintidós**, mediante acuerdo dictado el **ocho de noviembre del dos mil veintidós**, se tuvo a [No.21] ELIMINADO el nombre completo del actor [2] formulando en tiempo y forma su escrito de contestación de demanda, con el cual se ordenó dar vista a la parte actora.

4.- Mediante acuerdo de **diecinueve de enero del dos mil veintitrés**, se tuvo a [No.22] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] oponiendo la excepción de incompetencia por declinatoria, ordenándose así, remitir a la alzada testimonio de los autos del juicio de origen, a fin de que se resolviera la excepción de incompetencia de mérito, lo cual se hace al tenor de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I.- Competencia.** Esta Segunda ala del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

Morelos, en relación con el numeral 79 del Código Procesal Familiar en vigor, y el ordinal 44 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Los argumentos que formula la excepcionista para sostener que el *A quo* es incompetente son los siguientes:

.Que

[No.23] ELIMINADO el nombre completo del de  
mandado [3] se encuentra viviendo junto a sus  
menores hijos en el domicilio ubicado en  
[No.24] ELIMINADO el domicilio [27], desde el  
siete de agosto de dos mil veintidós, donde sus hijos  
de iniciales  
[No.25] ELIMINADO Nombre o iniciales de meno  
r [15] y  
[No.26] ELIMINADO Nombre o iniciales de meno  
r [15] se encuentran cursando sus estudios en la  
escuela primaria  
[No.27] ELIMINADO el número 40 [40], ubicada  
en [No.28] ELIMINADO el domicilio [27], por lo que  
resulta procedente que el Juez de origen no pueda  
seguir conociendo de la controversia familiar, en  
razón de territorio, toda vez que sus menores hijos  
podrían sufrir un percance en el Trayecto para este  
Estado.

III.- Este Tribunal de Alzada determina **fundada** la excepción de incompetencia por

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

declinatoria opuesta por el demandado, en virtud de lo siguiente:

Antes de abordar al estudio de los argumentos de excepción que expone la recurrente, se precisa que, al tratarse el presente caso sobre una controversia del orden familiar donde se encuentran inmersos los derechos de los infantes procreados entre las partes, a quienes para proteger su identidad se les identificara con las iniciales **[No.29] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y **[No.30] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, además, esta autoridad analizara los argumentos en términos de lo previsto por los artículos 174 y 191 del Código Procesal Familiar en vigor para el Estado de Morelos, esto es, supliendo en todo momento las deficiencias de las partes en sus planteamientos a favor de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Acorde a los hechos manifestados por las partes, en sus escritos de demanda y contestación respectivamente, se advierte que

Toca 22/2023-8  
 Expediente Civil 02/2019-3 y  
 su acumulado 520/2022-2.  
 Juicio: Controversia del Orden Familiar  
 Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
 Recurso: Excepciones de incompetencia  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

[No.31] ELIMINADO el nombre completo del de  
 mandado [3] y

[No.32] ELIMINADO el nombre completo del act  
 or [2], procrearon dos de iniciales

[No.33] ELIMINADO Nombre o iniciales de me  
 nor [15] y

[No.34] ELIMINADO Nombre o iniciales de me  
 nor [15], a quienes en lo sucesivo, nos referiremos  
 como los niños, ello atendiendo el criterio fijado por la  
 Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra  
 reza:

*“Suprema Corte de Justicia de la Nación  
 Registro digital: 2024705  
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
 Undécima Época  
 Materias(s): Constitucional  
 Tesis: I.9o.P.1 CS (11a.)  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación.  
 Tipo: Aislada*

**NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. DEBE ABANDONARSE EL TÉRMINO "MENORES" PARA REFERIRSE A ÉSTOS, A FIN DE RESPETAR EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR Y EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** *Hechos: En los eventos delictivos materia de revisión, la sujeto pasivo era una niña, a quien la persona juzgadora se refirió como "menor ofendida".*  
*Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que debe abandonarse el término "menores" para referirse a niñas, niños y adolescentes, a fin de respetar el principio de su interés superior y el derecho a la igualdad y no discriminación.*  
*Justificación: Lo anterior, en virtud de que ese vocablo implica una situación relacional de jerarquías, en la que siempre habrá un mayor, es decir, hace referencia a una comparación con algo que se considera superior, como se señala en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Infancia y Adolescencia, emitido por la Suprema*



Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

*Corte de Justicia de la Nación; en el ámbito jurídico, revela una visión tutelar hacia las personas que las limita en su autonomía, por lo que reconocerlas con el término niñas, niños o adolescentes, según sea el caso, resulta fundamental para estimarlas titulares de derechos. Además, que las personas juzgadoras les nombren en sus resoluciones como personas con autonomía propia, ayuda a comunicar a la sociedad la necesidad de un cambio en la visión de las relaciones que se establecen entre infancia, adolescencia y adultez, lo que implica respetar el principio del interés superior y el derecho a la igualdad y a la no discriminación de niñas, niños o adolescentes.”*

Denotando también el marco jurídico de lo previsto en el artículo 4° Constitucional, que establece el desarrollo integral, el respeto a la dignidad y derechos de la niñez, así como los artículos 3o., 7o., 9o., 12, 18, 19, 20 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los Estados garantizarán que los tribunales judiciales velen por el interés superior del niño, los juicios en los que se vean involucrados derechos inherentes de las niñas, niños y adolescentes, como el caso en que se demande la guarda y custodia, debe tenerse como presupuesto esencial el interés superior del niño.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye lo siguiente:

**“Artículo 17.** *Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.  
Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán*

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

*expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.”*

Llegando al convencimiento de que constitucionalmente los tribunales están expeditos para impartir justicia, la cual deberá hacerse en los plazos y términos que fijen las leyes.

Lo que resulta inevitable remontarnos a nuestro Marco Jurídico Local, que en términos del artículo 77 del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos señala que los conflictos de competencia podrán promoverse por inhibitoria o por declinatoria. La incompetencia por declinatoria se propondrá ante el órgano jurisdiccional pidiéndole que se abstenga del conocimiento del negocio. Este remitirá, desde luego, testimonio de las actuaciones respectivas a su inmediato superior, el que citará al actor y al demandado para que en un plazo de tres días comparezcan ante el órgano superior, el cual en una audiencia en que se reciban las pruebas y alegatos de aquéllos y las argumentaciones de los órganos contendientes, resolverá la cuestión notificándola a las partes dentro del término legal.

Ahora bien, los artículos 66 y 73 fracción VII del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos en vigor, respectivamente, establecen:

**“ARTÍCULO 66.- CRITERIOS PARA FIJAR LA**

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Toca 22/2023-8  
 Expediente Civil 02/2019-3 y  
 su acumulado 520/2022-2.  
 Juicio: Controversia del Orden Familiar  
 Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
 Recurso: Excepciones de incompetencia  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

**COMPETENCIA.** *La competencia de los tribunales en materia de persona y familia se determinará por el grado y el territorio.”*

**“ARTÍCULO 73.- COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.** *Es órgano judicial competente por razón de territorio:*

*... VII.- En los conflictos acerca de alimentos, el del domicilio del acreedor alimentario;”*

No solamente el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Morelos se pronuncia en relación al tema, y precisamente es mediante la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, la legislación idónea que regula la organización del Tribunal, y dicho ordenamiento, de manera genérica regula lo conducente, con fundamento en el numeral 68 mismo que precisa:

**“ARTÍCULO 68.-** *Corresponde a los Jueces de primera instancia del ramo civil:*

*I.- Conocer de todos los asuntos de su competencia que se susciten en sus respectivos distritos, sobre: A).- Los asuntos que se tramiten en vía no contenciosa; B).- Juicios de naturaleza civil o mercantil, con excepción de aquellos a que se refiere el capítulo VII del Libro Quinto del Código Procesal Civil; C).- Declaración de validez y ejecución de sentencias extranjeras; y D).- Cuestiones no patrimoniales.*

*II.- En general, conocer en primera instancia de todos los asuntos civiles que correspondan a su jurisdicción; son excepción a esta regla, los casos de urgencia, los de excusas, los de recusación y aquellos asuntos civiles en que las partes se sometan expresamente a su jurisdicción;*

*III.- Habilitar al Secretario de acuerdos como Actuario, cuando las necesidades del servicio lo requieran; y*

*IV.- Las demás que les asignen las leyes.”*

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

En el caso de estudio, la excepcionista adujo que la competencia debe recaer en el **Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Morelos en Tlaxco, Tlaxcala**, por tratarse del domicilio en donde habita con sus hijos de iniciales **[No.35]\_ELIMINADO Nombre o iniciales de menor\_[15]** y **[No.36]\_ELIMINADO Nombre o iniciales de menor\_[15]**; siendo éste el ubicado en **[No.37]\_ELIMINADO el domicilio\_[27]**, lugar que fue señalado como domicilio de depósito de los infantes antes referidos, mediante acuerdo de fecha **treinta de septiembre del dos mil veintidós**, dictado dentro del expediente **520/2022-2**, relativo a la Controversia del Orden Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos, promovida por **[No.38]\_ELIMINADO el nombre completo del demandado\_[3]** contra **[No.39]\_ELIMINADO el nombre completo del demandado\_[3]**.

Luego entonces, dado que la incompetencia de un órgano jurisdiccional puede sobrevenir por alguna causa posterior a la radicación de un asunto, siendo en el presente caso, que la madre de los menores refirió que desde el día **siete de agosto de dos mil veintidós** se encuentra viviendo junto a sus menores hijos en el domicilio ubicado en **[No.40]\_ELIMINADO el domicilio\_[27]**;

Toca 22/2023-8  
 Expediente Civil 02/2019-3 y  
 su acumulado 520/2022-2.  
 Juicio: Controversia del Orden Familiar  
 Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
 Recurso: Excepciones de incompetencia  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

donde sus hijos de iniciales  
 [No.41] ELIMINADO Nombre o iniciales de meno  
 r [15] y  
 [No.42] ELIMINADO Nombre o iniciales de meno  
 r [15] se encuentran cursando sus estudios en la  
 escuela primaria  
 [No.43] ELIMINADO el número 40 [40], ubicada  
 en [No.44] ELIMINADO el domicilio [27].

Constando de autos que la ahora  
 excepcionista exhibió:

Una constancia de radicación de fecha  
 doce de enero del dos mil veintitrés, expedida por  
 Presidente de Comunidad de  
 [No.45] ELIMINADO el domicilio [27], donde hace  
 constar que  
 [No.46] ELIMINADO el nombre completo del de  
 mandado [3], es vecina de la comunidad de  
 Comunidad de  
 [No.47] ELIMINADO el domicilio [27], con  
 domicilio en [No.48] ELIMINADO el domicilio [27].

Una constancia de radicación de fecha  
 doce de enero del dos mil veintitrés, expedida por  
 Presidente de Comunidad de  
 [No.49] ELIMINADO el domicilio [27], donde hace  
 constar que la infanta  
 [No.50] ELIMINADO Nombre o iniciales de meno  
 r [15] es vecino de la comunidad de Comunidad de

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

[No.51] ELIMINADO el domicilio [27], con  
domicilio en [No.52] ELIMINADO el domicilio [27].

Una constancia de radicación de fecha  
doce de enero del dos mil veintitrés, expedida por  
Presidente de Comunidad de  
[No.53] ELIMINADO el domicilio [27], donde hace  
constar que el infante  
[No.54] ELIMINADO Nombre o iniciales de meno  
r [15] es vecino de la comunidad de Comunidad de  
[No.55] ELIMINADO el domicilio [27], con  
domicilio en [No.56] ELIMINADO el domicilio [27].

Una constancia de estudios de fecha  
trece de enero de dos mil veintitrés, expedida por el  
director de la Escuela Primaria  
"[No.57] ELIMINADO el número 40 [40]", de la  
localidad de [No.58] ELIMINADO el domicilio [27],  
donde hace constar que el infante  
[No.59] ELIMINADO Nombre o iniciales de meno  
r [15] se encuentra cursando el  
[No.60] ELIMINADO el número 40 [40].

Una constancia de estudios de fecha  
trece de enero de dos mil veintitrés, expedida por el  
director de la Escuela Primaria  
"[No.61] ELIMINADO el número 40 [40]", de la  
localidad de [No.62] ELIMINADO el domicilio [27],  
donde hace constar que la infanta  
[No.63] ELIMINADO Nombre o iniciales de meno

Toca 22/2023-8  
 Expediente Civil 02/2019-3 y  
 su acumulado 520/2022-2.  
 Juicio: Controversia del Orden Familiar  
 Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
 Recurso: Excepciones de incompetencia  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

r [15] se encuentra cursando el  
 [No.64] ELIMINADO el número 40 [40]

Documentales que analizadas en lo individual y en su conjunto, se les otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos, en virtud de que se trata de documentos públicos, conforme lo previene la fracción IV de la Ley Adjetiva Familiar en cita; y de las mismas se advierte que los hijos de ambas partes de iniciales

[No.65] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y  
 [No.66] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], se encuentran viviendo junto a su Progenitora [No.67] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] en el domicilio ubicado en [No.68] ELIMINADO el domicilio [27], lugar donde los infantes se encuentran cursando su educación primaria en la escuela “[No.69] ELIMINADO el número 40 [40]”, ubicada en [No.70] ELIMINADO el domicilio [27], con lo que se corrobora el dicho de la excepcionista, con respecto a que sus hijos se encuentran viviendo a su lado en [No.71] ELIMINADO el domicilio [27].

En esas circunstancias, al estar acreditado en términos de lo señalado por el numeral

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

11 fracción I<sup>1</sup> del Código Familiar en vigor, que el domicilio de los infantes procreados entre las partes, se encuentra ahora en **[No.72]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, al ser el domicilio de los acreedores alimentista una condicionante para poder fijar la competencia, conforme al ordinario 73 de la Ley Adjetiva contempla las reglas para determinar la competencia al **involucrarse pretensiones alimentarias de niñas, niños y adolescentes**, considerándose más útil al interés que se busca proteger, que el acreedor alimentario pueda intentar la acción ante el juez de su domicilio actual, pues analizando la situación en la que se encuentran los acreedores alimentarios, es innegable que la presente contienda se debe ventilar en el lugar en que habitan actualmente.

Por lo que al caso que nos ocupa, la competencia **debe aplicarse una regla especial**, siendo esta, atendido al interés superior de los infantes y al principio *pro homine* en el examen de los derechos humanos, prevaleciendo la regla de competencia especial a favor del acreedor alimentario, toda vez que al desahogarse el juicio en un lugar distinto al domicilio donde radican los menores, en este caso tratándose de dos niños, se pone en riesgo los derechos de los infantes y, por ende, se vuelve necesario modificar la competencia territorial del órgano jurisdiccional.

---

<sup>11</sup> "ARTÍCULO 11.- DIVERSAS CLASES DE DOMICILIO LEGAL. Se reputa domicilio legal: I.- Del menor de edad no emancipado, el de la persona a cuya patria potestad está sujeto..."



Toca 22/2023-8  
 Expediente Civil 02/2019-3 y  
 su acumulado 520/2022-2.  
 Juicio: Controversia del Orden Familiar  
 Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
 Recurso: Excepciones de incompetencia  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

Encontrándonos ante el **Principio del interés superior del menor**, principio elevado a rango constitucional establecido en el numeral 4, que a la letra reza:

*“...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el **principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”...*

Asimismo, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce su carácter de titulares de derechos. En los artículos 2, párrafos segundo y tercero; 17 y 18 prevén que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial.

Sirve de sustento la siguiente tesis aislada, del rubro y texto siguiente:

**“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. DIMENSIONES EN QUE SE PROYECTA LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO.<sup>2</sup> De la jurisprudencia 1a./J. 44/2014 (10a.), de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de título y subtítulo: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS**

<sup>2</sup> Época: Décima. Registro: 2010602. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CCCLXXIX/2015 (10a.). Página: 256

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

*PARA SU APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS." (1), deriva que el interés superior del menor es un principio vinculante dentro de nuestro ordenamiento jurídico, cuya aplicación se proyecta en tres dimensiones: a) como derecho sustantivo, en cuanto a que el interés referido sea consideración primordial y se tenga en cuenta al sopesar distintos intereses respecto a una cuestión debatida; b) como principio jurídico interpretativo fundamental, en el sentido de que si una norma jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la que satisfaga de forma más efectiva sus derechos y libertades, a la luz del interés superior del menor; y, c) como norma de procedimiento, conforme a la cual, siempre que se tome una decisión que afecte los intereses de uno o más menores de edad, deberá incluirse en el proceso de decisión, una estimación de las posibles repercusiones en ellos. Asimismo, la justificación de la medida adoptada deberá dejar patente que se consideró el interés superior del menor en el análisis de las diversas alternativas posibles. Amparo directo en revisión 1072/2014. 17 de junio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Julio César Ramírez Carreón. Nota: La tesis de jurisprudencia 1a./J. 44/2014 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 6 de junio de 2014 a las 12:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 7, Tomo I, junio de 2014, página 270. Esta tesis se publicó el viernes 4 de diciembre de 2015 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación."*

Destacando así, que el principio del interés superior de las niñas y niños, es el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan

Toca 22/2023-8  
 Expediente Civil 02/2019-3 y  
 su acumulado 520/2022-2.  
 Juicio: Controversia del Orden Familiar  
 Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
 Recurso: Excepciones de incompetencia  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

En la misma guisa, el máximo Tribunal de esta Nación, ha emitido diversas **jurisprudencias** relativas a ese principio entre las que destacan las registradas con el número **2006011**, **20009010** y la tesis número 2008546. En general criterios que enfatizan que los tribunales deberán atender al interés superior de la niñez y adolescencia, y que éste demanda un estricto escrutinio de las particularidades del caso, para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para la niña, niño o adolescente del que se trate.

Ahora bien, como ya se dijo, al encontrarse acreditado que desde el **mes de agosto de dos mil veintidós**, los infantes antes señalados se encuentran viviendo junto a su progenitora **[No.73] ELIMINADO el nombre completo del d emandado [3]** en el domicilio ubicado en **[No.74] ELIMINADO el domicilio [27]**, bajo esas circunstancias, una vez analizadas las manifestaciones vertidas por la excepcionista, atendiendo el principio del interés superior del infante al existir una hija de los contendientes, se estima **FUNDADA la excepción de incompetencia planteada** por **[No.75] ELIMINADO el nombre completo del d emandado [3]**, dentro del expediente **02/2019-3**

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

relativo a la Controversia del Orden Familiar sobre  
Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos, promovida  
por

[No.76]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_a  
ctor\_[2] contra

[No.77]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], y su expediente acumulado número  
**520/2022-2**, consistente en la Controversia del Orden  
Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos  
Definitivos, promovida por

[No.78]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3] contra

[No.79]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d  
emandado\_[3], ambos radicados en el Juzgado  
Primero Civil Familiar de Primera Instancia del Cuarto  
Distrito Judicial del Estado de Morelos.

En relación a lo antes señalado, y  
atendiendo a lo dispuesto en el numeral 73 del  
Código Procesal Familiar vigente en el Estado de  
Morelos, el cual señala que es órgano judicial  
competente por razón de territorio en los conflictos  
acerca de alimentos, el del domicilio del acreedor  
alimentario, además que el principio del interés  
superior de la infancia, es una obligación que debe  
inmiscuirse en todas las medidas y los asuntos  
relacionados con ella, mismo que según la Tesis  
I.11o.C.82 C (10a.) presenta una triple dimensión  
como derecho sustantivo, criterio interpretativo y  
norma de procedimiento, es claro que su aplicación

Toca 22/2023-8  
 Expediente Civil 02/2019-3 y  
 su acumulado 520/2022-2.  
 Juicio: Controversia del Orden Familiar  
 Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
 Recurso: Excepciones de incompetencia  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

no se limita a los derechos sustantivos de la infancia, sino también incide y debe aplicarse sobre los derechos adjetivos y formalidades esenciales del procedimiento por lo que, en consecuencia, éstos pueden ser válidamente modificados o ceder ante los efectos de la aplicación del principio del interés superior de la infancia.

Resulta así aplicable el criterio sostenido en la Tesis: I.11o.C.82 C (10a.), por Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la Décima Época, Registro número 2010761, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, Enero 2016, Materias Constitucional-Civil, página 3175, cuya sinopsis reza:

**“COMPETENCIA POR TERRITORIO EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO INCAUSADO Y ALIMENTOS. NO DEBE ESTABLECERSE UNA REGLA GENERAL NI UNA EXCEPCIÓN ESPECÍFICA PARA DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR LAS REGLAS ORDINARIAS DE AQUÉLLA, PUES TIENE QUE ATENDERSE A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO CONCRETO, A FIN DE ESTABLECER CUÁNDO PROCEDE, EN VIRTUD DE QUE PUEDE VULNERARSE EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR [MODIFICACIÓN DE LA TESIS I.11o.C.4 C (10a.)]. Una nueva reflexión y análisis del tema abordado en el criterio sostenido por este Tribunal Colegiado de Circuito en la tesis I.11o.C.4 C (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XI, Tomo 2, agosto de 2012, página 1668, de rubro: "COMPETENCIA EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO INCAUSADO Y ALIMENTOS. ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR Y AL PRINCIPIO PRO HOMINE EN EL EXAMEN DE LOS DERECHOS**

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

*HUMANOS, DEBE PREVALECER LA REGLA DE COMPETENCIA ESPECIAL A FAVOR DEL ACTOR O ACREEDOR ALIMENTARIO, SOBRE LA GENÉRICA QUE ATIENDE AL DOMICILIO CONYUGAL DE LOS DIVORCIANTES.", lleva a modificarlo, toda vez que no en todos los juicios donde se ventile la obligación de alimentos, debe fijarse la competencia por razón de territorio, en el lugar donde habiten los acreedores alimentarios, pues no necesariamente es un indicador de la afectación al interés superior de la infancia el que en determinado juicio se ventile lo relativo a la obligación alimentaria y el acreedor o los acreedores sean menores de edad que habiten en un lugar distinto a la jurisdicción donde se desarrolle el procedimiento, ya que para determinar si dicha situación conlleva un menoscabo al interés superior del menor que debe ser considerado como cuestión primordial frente a cualquier otro tipo de interés, es necesario que el juzgador evalúe caso por caso las circunstancias que rodean al infante posiblemente afectado y así evaluar conforme a factores racionales si el desahogar el juicio en lugar distinto al domicilio del menor, pone en riesgo los derechos de la infancia y, por ende, sea necesario modificar la competencia territorial del órgano jurisdiccional. Tampoco puede establecerse una regla general respecto a que todos los asuntos donde se diriman cuestiones relacionadas con la obligación alimentaria y/o guarda y custodia, deban ventilarse en la jurisdicción del domicilio del menor o menores que tengan el carácter de acreedor o acreedores alimentarios. En el caso, aun cuando la acción se trate de la solicitud de divorcio sin expresión de causa, sin que exista un reclamo destacado o como acción principal, relativa al pago de alimentos, el Alto Tribunal del País ha establecido que si bien la petición de divorcio no es la única pretensión en este tipo de procedimientos, sino también la resolución de las cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial como las relativas a alimentos y/o guarda y custodia de los hijos, ello por sí mismo es insuficiente para llevar a cabo una variación de las reglas competenciales por territorio, que rigen al divorcio donde será competente el órgano jurisdiccional del último domicilio conyugal. Por tanto, se concluye que el principio del interés superior de la infancia, al ser una obligación que debe inmiscuirse en todas las*

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

*medidas y los asuntos relacionados con ella, ya sea realizados por entes públicos o privados, y al conocer que es un concepto que presenta una triple dimensión como derecho sustantivo, criterio interpretativo y norma de procedimiento, es claro que su aplicación no se limita a los derechos sustantivos de la infancia, sino también incide y debe aplicarse sobre los derechos adjetivos y formalidades esenciales del procedimiento por lo que, en consecuencia, éstos pueden ser válidamente modificados o ceder ante los efectos de la aplicación del principio del interés superior de la infancia. Lo que a priori indica que las reglas de competencia de la jurisdicción de los tribunales para conocer de un asunto en que se ventilen derechos de la infancia, pueden modificarse y regularse con el objeto de atender al principio del interés superior del niño, siempre que éste se encuentre evaluado, así como primordialmente justificado y ponderado el porqué de la necesidad de su variación. Mientras que, en otros casos, después de realizar dicha evaluación pueda concluirse que no hay motivo ni justificación suficiente que incline a determinar que las reglas competenciales deban ser modificadas, ni dar un privilegio competencial al menor en detrimento de las demás partes del juicio, especialmente en aquellos casos en los que después de considerar el interés superior de la infancia como cuestión primordial a cualquier otro interés de terceros o, incluso, el de orden público del que reviste la competencia de los órganos jurisdiccionales, se concluya que no hay afectación a los derechos del infante. Lo anterior conduce a estimar que no puede establecerse una regla general ni una excepción específica para efectos de determinar la posibilidad de modificar las reglas ordinarias de competencia, pues deberá atenderse a las circunstancias del caso concreto, a fin de establecer cuándo procede, en virtud de que pueda verse vulnerado el interés superior del menor.”*

De las consideraciones expuestas se concluye que resultan **FUNDADAS** las excepciones de incompetencia por declinatoria que por razón de territorio opuso

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

**[No.80] ELIMINADO el nombre completo del d  
emandado [3]**, dentro del expediente **02/2019-3** y  
acumulado **520/2022-2**.

Se declara **INCOMPETENTE** al **Juzgado  
Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto  
Distrito Judicial del Estado de Morelos**, para seguir  
conociendo y resolver lo relativo al expediente  
**02/2019-3** relativo a la Controversia del Orden  
Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos  
Definitivos, promovida por  
**[No.81] ELIMINADO el nombre completo del a  
ctor [2]** contra  
**[No.82] ELIMINADO el nombre completo del d  
emandado [3]**, y su expediente acumulado número  
**520/2022-2**, consistente en la Controversia del Orden  
Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos  
Definitivos, promovida por  
**[No.83] ELIMINADO el nombre completo del d  
emandado [3]** contra  
**[No.84] ELIMINADO el nombre completo del d  
emandado [3]**, declinando la competencia a favor  
del **Juez Familiar competente** en  
**[No.85] ELIMINADO el domicilio [27]**.

Previas las anotaciones correspondientes  
y por los conductos legales pertinentes, se **requiere**  
**al Juez declarado incompetente** a efecto de que  
**remita los autos originales** de los expedientes  
**02/2019-3** y su acumulado número **520/2022-2**, al



Toca 22/2023-8  
 Expediente Civil 02/2019-3 y  
 su acumulado 520/2022-2.  
 Juicio: Controversia del Orden Familiar  
 Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
 Recurso: Excepciones de incompetencia  
 Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

**Juez Familiar competente en**  
**[No.86]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, lo anterior  
 previo las anotaciones que se hagan en los libros de  
 Gobierno, a efecto de que se avoque a su  
 conocimiento y terminación, lo anterior con  
 fundamento en lo dispuesto por el artículo 77<sup>3</sup> del  
 Código Procesal Familiar vigente en la entidad.

Remítase testimonio de esta resolución al  
 juzgado de origen, y en su oportunidad, archívese el  
 presente toca como asunto concluido.

Por lo antes expuesto; con fundamento  
 además en lo dispuesto en los artículos 28 fracción I,  
 29 fracción I, 63, 66, 73, 77, 79, 118, 121 y 122 del  
 Código Procesal Familiar en vigor, es de resolverse;  
 y

## **SE RESUELVE**

**PRIMERO.** Resultan **FUNDADAS** las  
 excepciones de incompetencia por declinatoria que  
 por razón de territorio opuso  
**[No.87]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_d**  
**emandado\_[3]**.

<sup>3</sup> "ARTÍCULO 77.- CONFLICTOS DE COMPETENCIA. Los conflictos de competencia podrán promoverse por inhibitoria o por declinatoria.

...  
 La declinatoria se propondrá ante el Juzgado que se considere incompetente, dentro del plazo para contestar la demanda, pidiéndole que se abstenga del conocimiento del negocio y remita los autos al considerado competente. Si sostuviere su competencia, lo declarará así en resolución debidamente fundada y motivada y enviará los autos originales al superior.  
 ..."

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

**SEGUNDO.** Se declara **INCOMPETENTE** al **Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos**, para seguir conociendo y resolver lo relativo al expediente **02/2019-3** relativo a la Controversia del Orden Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos, promovida por **[No.88]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor\_[2]** contra **[No.89]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_deldemandado\_[3]**, y su expediente acumulado número **520/2022-2**, consistente en la Controversia del Orden Familiar sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos, promovida por **[No.90]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_deldemandado\_[3]** contra **[No.91]\_ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_deldemandado\_[3]**, declinando la competencia a favor del **Juez Familiar competente en [No.92]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**.

**TERCERO.** Previas las anotaciones correspondientes y por los conductos legales pertinentes, se **requiere al Juez declarado incompetente** a efecto de que **remita los autos originales** de los expedientes **02/2019-3** y su acumulado número **520/2022-2**, al **Juez Familiar competente en [No.93]\_ELIMINADO\_el\_domicilio\_[27]**, lo anterior

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

previo las anotaciones que se hagan en los libros de Gobierno, a efecto de que se avoque a su conocimiento y terminación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 del Código Procesal Familiar vigente en la entidad.

**CUARTO.** Remítase testimonio de esta resolución al juzgado de origen, y en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluido.

**QUINTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

**A S Í**, por **unanimidad** de votos lo firman y resuelven los Magistrados que integran la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, quien fue adscrita por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, quien fue adscrito por Acuerdo de Pleno Extraordinario de ocho de noviembre del dos mil veintidós y prorrogado en Sesión de Pleno Extraordinario de fecha diez de febrero del dos mil veintitrés, y **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de la Sala y Ponente en el presente asunto, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado **DAVID VARGAS GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe.

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución dictada en el Toca Civil **22/2023-8** que se derivada del expediente número **02/2019-3 y su acumulado 520/2022-3**. Conste. - **AHP/iiym/\*gfj**.

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

## FUNDAMENTACION LEGAL

### No.1

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.2

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

### No.3

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

No.4

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

No.23

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29  
ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30

ELIMINADO\_nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36

ELIMINADO\_nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

No.39

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.43 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.51 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65

ELIMINADO\_Nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los



Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66

ELIMINADO\_nombre\_o\_iniciales\_de\_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_el\_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

No.72 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_el\_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.76

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87  
ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

No.88

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91



Toca 22/2023-8  
Expediente Civil 02/2019-3 y  
su acumulado 520/2022-2.  
Juicio: Controversia del Orden Familiar  
Sobre Guarda, Custodia y Alimentos Definitivos  
Recurso: Excepciones de incompetencia  
Magistrado ponente:  
**LIC. ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO.**

ELIMINADO\_el\_nombre\_completo\_del\_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.